



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES.

MANAGUA, 27 DE SEPTIEMBRE 2018.

CIRCULAR.

Señores:

Directores Generales MITRAB
Delegados Departamentales MITRAB
Procuraduría General de la Republica
Dirección Jurídica de la Corte Suprema de Justicia
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Jueces de Distrito del Trabajo y la Seguridad Social
Dirección Alternativa de Resolución de Conflicto de CSJ

Defensoría Pública
Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Oficios
Instituto Nicaragüense de Seguridad Social
Ministerio de la Economía Familiar, Cooperativa Y Asociativa MEFCCA
Ciudadanía en General

Para su conocimiento y demás efectos de ley le transcribo encabezado y por tanto de la Resolución dictada por la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, la que integra y literalmente dice Resolución 014-2018 DIRECCIÓN DE ASOCIACIONES SINDICALES. MINISTERIO DEL TRABAJO. Managua, veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho. Las diez de la mañana. **VISTO RESULTA:** Esta autoridad en cumplimiento del objetivo de la Ley número 637 "Ley de Habilitación Profesional para Procuradores Laborales y de Seguridad Social" el cual es facilitar el acceso a la justicia laboral gratuita y diligente; el Ministerio del Trabajo en cumplimiento de sus competencias ha realizado actualización al registro de Procuradores Laborales y de Seguridad Social, con el objetivo de verificar la extralimitación de funciones de ciudadanos habilitados como Procuradores Laborales y de Seguridad social, la pérdida de la condición por la que fueron acreditados o habilitados, la incorporación como Abogados y Notarios Públicos ante la Corte Suprema de Justicia y el desligamiento de Organizaciones Sindicales en los casos que corresponde. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** Que la Ley número 637 "Ley de Habilitación Profesional para Procuradores Laborales y de Seguridad social", aprobada el 26 de Septiembre del 2007 y publicada en la Gaceta No. 234 del 05 de diciembre 2007, en su artículo número 2 establece que para los efectos de la presente ley podrán ser Procuradores Laborales y de la Seguridad Social: 1- Directivos sindicales legalmente inscritos en el registro correspondiente del Ministerio del Trabajo, 2- Ex dirigentes sindicales debidamente certificados por un organización sindical, 3- Estudiantes de derecho que hayan aprobado las asignaturas de derecho laboral. Siendo que el Licenciado José Antonio López, identificado con cédula de identidad número 001-020569-0019A, mayor de edad, Abogado y Notario Público, ya perdió su condición por la cual fue habilitado como Procurador Laboral y de Seguridad Social conforme la ley antes referida. **SEGUNDO:** Que el Ministerio del Trabajo de conformidad a la Ley 290 "Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; Ley 637 "Ley de Habilitación Profesional para Procuradores Laborales y de Seguridad Social", está facultado a tomar todas las medidas necesarias referidas a las habilitaciones, actuaciones y deshabilitaciones de los Procuradores Laborales y de Seguridad Social. **POR TANTO:** De conformidad a lo dispuesto en la LEY No. 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", DECRETO 25-2006 "REFORMAS Y ADICIONES AL DECRETO No. 71-98, REGLAMENTO DE LA LEY No. 290", LEY NÚMERO 637 "LEY DE HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA PROCURADORES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL". **RESUELVE:** I. DESAHABILITAR al Licenciado José Antonio López, identificado con cédula de identidad número 001-020569-0019A, mayor de edad, Abogado y Notario Público por lo que se deja sin efecto la Resolución 058-2011 dictada por la Dirección de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, el día veintitrés de septiembre del año dos mil once en la que se le Habilitó como Procurador Laboral y de Seguridad Social. II. Póngase en conocimiento de las entidades correspondientes o relacionadas al tema; todo de conformidad a lo dispuesto en la Ley 637 "Ley de Habilitación Profesional de Procuradores Laborales". **COPIESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.** E Uriarte Director de Asociaciones Sindicales. T Briones Srío. Hay un Sello.

Sin más a que hacer referencia, me suscribo.

Atentamente. *Lic. Engels Enrique Uriarte Silva*
Director de Asociaciones Sindicales
Ministerio del Trabajo.

